



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 171-2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 03 JUL. 2020

VISTOS:

El Memorando Nro. 802-2020-GRAP/06/GG, de fecha 02/07/2020, el Informe Nro. 343-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 02/07/2020, el Informe Nro. 057-2020-GRAP/GRI/A.A.T de fecha 02/07/2020, documentos relacionados con la solicitud de Aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo, para la ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M RICARDO PALMA DEL C.P CHUPARO DISTRITO DE ANCO-HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"**, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según el Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG, suscrito en fecha 15/01/2020, el Gobierno Regional de Apurímac, contrata al Consorcio Aranpast, para efectuar la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"**, contratada bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, estableciendo como monto contractual la suma de **S/ 8'683,436.09**, con un plazo de ejecución contractual de 300 d.c.;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; Asimismo, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11/03/2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en fecha 15/03/2020, el Gobierno Central emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el cual decreta en su artículo 1- Declaración de Estado de Emergencia Nacional; y establece: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19";

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03/05/2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, en forma gradual y progresiva adentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, emitida en fecha 07/05/2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Aprueban el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020, de fecha 09/05/2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11/05/2020, hasta el domingo 24/05/2020, asimismo, según el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia Nacional a partir del 25/05/2020 hasta el 30/06/2020, y dispónase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1486, emitido en fecha 10/05/2020, se establece "Disposiciones Para Mejorar Y Optimizar La Ejecución De Las Inversiones Públicas", y tiene como objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos. Se establece en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria que: Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

A) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- 1) Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- 2) Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- 3) Programa de ejecución de obra (CPM).
- 4) Calendario de avance de obra actualizado.
- 5) Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- 6) Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- 7) Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

B) El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra (...);

Que, mediante Resolución N° 061-2020-SOSCE/PRE, de fecha 19/05/2020, se formaliza la Aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que establece "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", dispositivo normativo que establece:

6.2. Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes: "De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19. Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo:



(i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional;

(ii) El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias;

(iii) El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.

La ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas.

Asimismo, según los numerales 7.1, 7.2 y 7.4, de la Directiva N° 005-2020/OSCE-CD., se establece "Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el D.L. N° 1486", "la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos", y "la evaluación y pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes", además el ítem 7.6.1, del numeral 7.6., del mismo dispositivo establece que: "como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión", siendo que el ítem 7.6.2. de dicho numeral establece que: "Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato".

Que, según el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, emitido en fecha 04/06/2020, en su segunda Disposición Complementaria final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, según carta N° 010-2020-CA-LAH, de fecha 16/06/2020, el contratista ejecutor Consorcio Aranpast, encargado de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo. Provincia de Chincheros - Apurímac"**, solicita ampliación de plazo excepcional – Estado de Emergencia COVID – 19, y señala lo siguiente:

De acuerdo a lo normado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 1486, del 10/05/2020, que decreto la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del estado, paralizadas por la declaratoria de estado de emergencia nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

La Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, del 19/05/2020, que emitió los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, señalando los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la norma indicada.

La segunda Disposición Complementaria Final de Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, del 04/06/2020, que decreto el inicio del plazo establecido en el literal a) de las Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 1486, según la cual el contratista cuenta con 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de publicada la norma para presentar todos los documentos requeridos de acuerdo a los alcances y disposiciones de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, plazo que vence el 19/06/2020.

Se solicita ampliación excepcional de plazo por la declaración de estado de emergencia por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, del 15/03/2020 y demás normas complementarias conexas, por el plazo total de 223 días calendarios de acuerdo al siguiente detalle:

1er Periodo de Ampliación Excepcional de Plazo i)	111 días Calendarios
2do Periodo de Ampliación Excepcional de Plazo ii)	32 días Calendarios
3er Periodo de Ampliación Excepcional de Plazo iii)	80 días Calendarios





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



Total Ampliación Excepcional de Plazo

223 Días Calendarios

171

Fin de Plazo Contractual AP N°01 + AEP: 27/03/2021

Que, según el Informe N° 052-2020-GRAP/GRI/A.A.T, de fecha 26/06/2020, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, a cargo del proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac”** emite pronunciamiento dando a conocer observaciones a la solicitud de ampliación excepcional de plazo y costos y gastos generales, los cuales están debidamente identificados y detallados; por tanto, concluye que:

“De acuerdo a la revisión realizada, en el marco de las disposiciones señaladas y establecidas por los órganos competentes el Expediente de Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la Obra: “Mejoramiento De Los Servicios Educativos de la I.E.S.M. Ricardo Palma Del C.P. Chuparo Distrito de Ancco – Huayllo-Chincheros - Apurímac” Se encuentra OBSERVADA, el cual debe ser Absuelta dentro de los dos (02) días Calendarios a partir de la notificación, tiempo establecido según DLEG N°1486 y Directiva N°005-2020.OSCE”.

Que, según Carta N° 037-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 26/06/2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite observaciones a la solicitud de ampliación excepcional de plazo, costos y gastos generales, señalando:

“Se devuelve el expediente a fin de que pueda absolver las observaciones encontradas según el Informe N° 052-2020-GRAP/GRI/A.A.T”, el cual debe ser absuelta dentro de (02) días calendarios a partir de la notificación, tiempo establecido según el D.L N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD”.



Que, según la carta N° 011-2020CA-LAH, de fecha 01/07/2020, el contratista Consorcio Aranpast remite levantamiento de observaciones a solicitud de Ampliación Excepcional de plazo – Costos y gastos generales – estado de emergencia COVID-19, y señala:

“Se da por levantadas las observaciones realizadas por la entidad dentro del plazo de Ley y reitera su solicitud de aprobación de ampliación de plazo excepcional por la declaración del estado de emergencia decretado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, dl 15/03/2020, y demas normas complementarias y conexas; por el plazo de 223 días calendarios; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la memoria descriptiva de la ampliación de plazo excepcional COVID-19 y demas documentos sustentatorios; Asimismo, solicita la Aprobación del Plan de vigilancia – Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo presentado; así también el reconocimiento de los gastos generales y costo directo derivados del estado de emergencia COVID-19, de acuerdo a las considerandos expuestos en la memoria descriptiva de gastos generales y costo directo COVID-19 y demas documentos sustentatorios”.



Que, según el Informe N° 057-2020-GRAP/GRI/A.A.T, de fecha 02/07/2020, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, a cargo del proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac”**, emite pronunciamiento dando a conocer la revisión y opinion a la solicitud de ampliación excepcional de plazo - costos y gastos generales, y señala que:



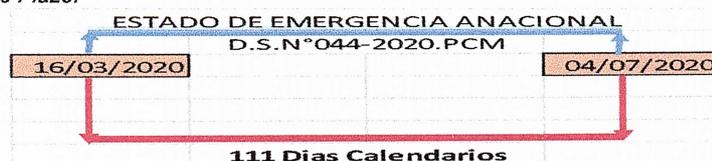
Evaluación de la Ampliación Excepcional de Plazo.

Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.

Se realiza la evaluación en función al siguiente criterio:

(i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.

Detalle de Afectación de Plazo:





Se considera **111 días calendarios** desde el **16/03/2020** al **04/07/2020**, este último en función a la proyección de aprobación de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo. Por Tanto, es Conforme.

(ii) **El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias.**

La empresa contratista considera **32 Días Calendarios** para la re-movilización, adecuación y adaptación de los ambientes, los cuales se encuentra con un cronograma de ejecución, planos, presupuesto, Análisis de Costos.

Asimismo la Directiva N°005-2020.OSCE, señala que se tendrá que hacer las estimaciones de tiempo, con la finalidad de aprobarle el mayor tiempo posible, sin embargo esta coordinación ha realizado la observación correspondiente a fin que se pueda aminorar el tiempo establecido por la empresa contratista, Sin embargo la Empresa contratista sustento las razones y los procedimientos que conllevaría los **32 días calendarios, Reiterándose en su Posición.** El cual se detalla a continuación:



El cual cuenta con sustento Técnico y Legal de 32 Días calendarios del 05/07/2020 al 05/08/2020.

(iii) **El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.**

Para este caso, la Directiva N°005-2020.OSCE/CD, señala que debe tenerse en cuenta el saldo de obra pendiente de ejecución, en el particular se cuenta como ultima valorización de obra N°10 del mes de Febrero, como documento contractual, asimismo la evaluación se debe realizarse en función a la afectación de la RUTA CRITICA, realizando estimaciones a la baja de rendimientos del personal en condiciones COVID-19.

La empresa contratista estima que el Rendimiento del personal obrero ha sido afectado en 25%, y aforo máximo del 50% de las áreas de trabajo y finalmente la merma en la acción de trabajo del personal por el uso de los equipos y elementos de seguridad de salud, que no permitirán que el personal calificado y no calificado, puedan desarrollar sus actividades tal como estaban acostumbrados, cumpliendo con los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo COVID-19.

Para el caso ha presentado el Cálculo de Mayores Tiempos por la baja de rendimiento, en función del saldo de obra por ejecutar; En dicho cuadro sea identificado las partidas pendientes de ejecutar con sus respectivos Rendimientos y tiempos según Expediente Técnico, asimismo sea realizado la estimación de rendimientos a 75% de eficiencia estableciéndose mayor tiempo (En Días), haciendo comparación con lo que estaba establecido y con lo que sea estimado sea determinado el tiempo que conllevaría ejecutar el saldo de obra en condiciones COVID.

Para determinar el tiempo, sea realizado la identificación de las partidas que conforman la Ruta Crítica con los tiempos que sean incrementado en cada actividad han ido sumando a los tiempos establecidos inicialmente en la programación PERT-CPM vigente de las partidas de saldo de obra, con lo que sea recalculado la Red y sean determinado la duración y holgura de cada actividad pendiente de ejecutar. Determinando se **80 Días Calendarios**, y estableciéndose como fecha de culminación de obra el 27 de marzo del 2021.

Como sustento a la cuantificación del tiempo, la empresa contratista presenta:

- ✓ Cuadro comparativo de mayores tiempos por Baja de Rendimiento.
- ✓ Programación PERT-CPM, debidamente identificada las partidas contempladas en la Ruta Crítica, Ampliación de Plazo Excepcional.
- ✓ Calendario de Ejecución de Obra Valorizado – Gantt-Ampliación Excepcional de Plazo.

De acuerdo a las consideraciones y estimaciones expuestas en los párrafos precedentes la Solicitud de Ampliación Excepcional de plazo es de **223 días Calendarios**, tal como se detalla a continuación:

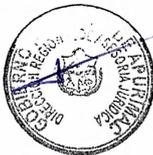
1er Periodo de Ampliación Excepcional de Plazo i)	111 días Calendarios
2do Periodo de Ampliación Excepcional de Plazo ii)	32 días Calendarios
3er Periodo de Ampliación Excepcional de Plazo iii)	80 días Calendarios
Total Ampliación Excepcional de Plazo	223 Días Calendarios

Fecha de Inicio de Obra 21/05/2020.

Plazo ejecución Total de Obra:

677 Días Calendarios (300 D.C del contrato+154 días de APN°01+223 días de AEP)

Fecha de Reinicio de Obra 06/08/2020.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



171

FIN DE PLAZO CONTRACTUAL AP N°01 + AEP:

27 de Marzo del 2021.

Documentos Mínimos que debe Presentar el contratista.

De acuerdo a los documentos mínimos que debe presentar la empresa contratista según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria literal a) presento:

- ✓ Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- ✓ Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- ✓ Programa de ejecución de obra (PERT-CPM) contractual.
- ✓ Calendario de avance de obra actualizado Valorizado-GANTT Contractual.
- ✓ Programación PERT-CPM-Ampliación Excepcional de Plazo.
- ✓ Calendario de ejecución de obra actualizado Valorizado-GANTT Ampliación Excepcional de plazo.
- ✓ Calendario de Adquisición de Materiales COVID-19.
- ✓ Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.

De acuerdo a la Revisión de los documentos que debe presentar la empresa contratista **Se encuentra con Opinión Favorable.**

Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.

La empresa contratista presenta el Plan de Vigilancia y Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo. Con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO		
DESCRIPCION		MONTO
Obras Provisionales		21,569.55
Equipamiento		20,150.14
Seguridad y Salud en el Trabajo		232,407.36
Plan de Gestión		7,306.40
Costo Directo		281,433.45
Gastos Generales 18.1925%		51,199.78
Utilidad 7%		19,700.34
SUB TOTAL		352,333.57
Impuesto IGV.18%		63,420.04
PRESUPUESTO TOTAL		415,753.61

Fuente: Elaboración Propia

El presupuesto Antes descrita contempla el Costo Directo de Re movilización y Adecuación, El costo de Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el Trabajo, Costo de Elaboración del Plan, y Costo de Gastos Generales durante de Re movilización y Adecuación en condiciones COVID-19. Que suma a s/415,753.61 soles (Cuatrocientos quince mil setecientos cincuenta y tres con 61/100 soles).

Dichos Monto se encuentra Sustentado, a través de Un plano, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Metrados, Formula Polinómicas, Recursos Requeridos y Programación para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19. Se deja en conocimiento que la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el Trabajo, según el DLEG N°1486 y Directiva N°005-2020.OSCE/CD, está sometido a modificaciones posteriores según el comportamiento de la propagación del COVID-19.

EVALUACION DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES.

(i) Los costos Directos, cuando corresponda, gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizado debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de esta. Estos Costos Directos y gastos generales se calcularan en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.

GASTOS GENERALES VARIABLES POR LA PARALIZACION DE ESTADO DE EMERGENCIA DEL 16/03/2020 AL 04/07/2020 COVID-19.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



171

Los Gastos Generales Variables que presenta la empresa contratista son como se muestra en el siguiente cuadro:

Análisis de Gastos						
Gastos Generales del 16-03-2020 al 05-08-2020.						
Item	Descripción	U/M	Cant. Descripción	Cant. Unidad	Precio Unitario	Valor Total
A	Mano de Obra Indirecta (Obra)					S/. 179,467.83
Gastos acreditados del 16/03/2020 hasta el 05/08/2020 -143 días						
Nota: 143 días porque es Personal que se reincorporara a obra recién el 05/08/2020						
1	Gerente de Obra	Mes	1.00	4.77	10,000.00	47,666.67
2	Asistente Técnico 02	Mes	1.00	4.77	3,800.00	18,113.33
Gastos acreditados del 16/03/2020 hasta el 04/07/2020 - 111 días						
Nota: Solo 111 días porque es Personal considerado en GG del Plan COVID del 05/07/2020 al 05/08/2020						
1	Residente de Obra (Costo del Exp. Tec.)	Mes	1.00	3.70	7,238.13	26,781.08
2	Asistente Técnico 01	Mes	1.00	3.70	4,000.00	14,800.00
3	Asistente Administrativo	Mes	1.00	3.70	2,000.00	7,400.00
4	Maestro de Obra	Mes	1.00	3.70	3,488.31	12,906.75
5	Almacenero	Mes	1.00	3.70	2,000.00	7,400.00
6	Guardián	Mes	4.00	3.70	3,000.00	44,400.00
D	Gastos Financieros					38,391.78
Nota: 143 días por que no se ha considerado este gasto en los GG del Plan COVID 19						
1	Garantía de Fiel Cumplimiento Contractual	Días		143.00		18,229.05
2	Garantía del Adelanto Directo	Días		143.00		6,474.26
3	Garantía del Adelanto para Materiales 01	Días		143.00		13,688.47
Gastos Generales Variables Emergencia COVID 19						217,859.61
Impuesto General a las Ventas (18%)						39,214.73
TOTAL GGV ACREDITADOS EMERGENCIA COVID 19						257,074.34



Se ha revisado los gastos incurridos por la empresa contratista por un monto de s/257,074.34 soles Inc/IGV, los cuales **están acreditados con Boletas de Pago, Copia de Cheques Girados, Recibo de Honorarios, Facturas Electrónicas, Planilla de pagos, pagos devengados, copia de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de Materiales** cada uno con su **Factura Electrónica de haber realizado la renovación**. Asimismo sea revisado bajo la estructura de Gastos Generales Variables de la Oferta Económica Ganadora, encontrando **conforme y con opinión favorable**.

COSTO DIRECTO DURANTE LA PARALIZACION DE OBRA A CONSECUENCIA DEL COVID-19.

Los cuales deben estar debidamente Acreditado y se calcula de acuerdo a la oferta económica ganadora del proceso de licitación.



COSTO DIRECTO EMERGENCIA COVID 19					
Costo Directo Derivado de Emergencia COVID-19 del 16-03-2020 al 05-08-2020.					
Item	Descripción	U/M	Cant. Unidad	Precio Unitario	Valor Total
A	Mano de Obra Calificada - Costo Directo				S/28,620.00
1	Operador de Volquete	Mes	4.77	S/3,000.00	S/14,310.00
2	Operador de Maquinaria Pesada	Mes	4.77	S/3,000.00	S/14,310.00
B	Movilidad de Personal (Salida de Obra del 15/03/2020)				S/0.00
C	Alquileres Ejecución de Obra				S/0.00
D	Gastos de Alimentación - Personal de Vigilancia				S/8,686.00
1	Total de Platos del Mes Marzo	Und	358.00	S/5.00	S/1,790.00
2	Total de Platos del Mes Abril	Und	360.00	S/5.00	S/1,800.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



3	Total de Platos del Mes Mayo	Und	368.00	S/7.00	S/2,576.00
4	Total de Platos del Mes Junio	Und	360.00	S/7.00	S/2,520.00
E	Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Propia				S/4,166.48
1	Retroexcavadora CATERPILLAR	Global	1.00	S/1,973.48	S/1,973.48
2	Volquete IVECO	Global	1.00	S/1,340.00	S/1,340.00
5	Rodillo Autopropulsado 3Tn	Global	1.00	S/853.00	S/853.00
F	Alquiler de Maquinaria Pesada (Según Contrato)				S/38,160.00
1	Retroexcavadora CATERPILLAR - Penalidad Mínima Pactada	Mes	4.77	S/8,000.00	S/38,160.00
G	Aprovisionamiento de Concreto Premezclado (Según Contrato)				S/71,550.00
1	Aprovisionamiento de Concreto Premezclado - Penalidad Mínima Pactada	Mes	4.77	S/15,000.00	S/71,550.00
H	Deterioro de Insumos y Materiales				S/28,040.00
1	Cemento Sol - Tipo I - Mas de 3 meses de Almacenamiento	Bolsas	800.00	S/23.00	S/18,400.00
2	Madera 11/2x10x3m - 30/11/19	U	70.00	S/13.00	S/910.00
3	Madera 2x10x4m - 30/11/19	U	30.00	S/9.50	S/285.00
4	Rollizos de 3x5m - 30/11/19	U	20.00	S/12.00	S/240.00
5	Rollizos de 3x3m	U	350.00	S/6.00	S/2,100.00
6	Madera 11/2x8x3m	U	60.00	S/14.00	S/840.00
7	Madera 2x10x3m	U	90.00	S/16.00	S/1,440.00
8	Paneles 1x20x2.40m	U	25.00	S/9.00	S/225.00
9	Arpillera	Rollo	5.00	S/500.00	S/2,500.00
10	Plástico	Rollo	2.00	S/550.00	S/1,100.00
Costo Directo Emergencia COVID 19					S/179,222.48
Impuesto General a las Ventas (18%)					S/32,260.05
TOTAL CD ACREDITADO EMERGENCIA COVID 19					S/211,482.53



Según la Revisión Realizada, sea determinado que:

- La mano de Obra Calificada por el monto de s/28,620.00 soles cuenta con sustento de Boleta de Pago y Copia de Cheque Girado.
- La movilidad del personal (Salida de obra 15/03/2020), está siendo acreditada con Declaraciones Juradas, por un monto de s/579.00 soles, el cual esta coordinación considera insuficiente al no presentar copias DNI para determinar el lugar de Residencia, copia de Recibo de Servicios Básicos, o en su defecto copia de boleta de Transporte, Por Tanto, NO corresponde Reconocer dicho monto al no estar debidamente acreditado o fehacientemente demostrado dicho Gasto, por tal razón se considera s/.0.00 soles ene l cuadro anterior.
- Alquiler de Ejecución de Obra. En este rubro la empresa contratista viene valorizando un monto de s/5,720.00 soles acreditando con Declaraciones Juradas. El cual es considerada insuficiente por esta coordinación al no presentar ningún contrato de dichos alquileres, ninguna boleta de pago de haber girado como pago al arrendador, asimismo el arrendador no emite ningún comprobante de pago como factura o boleta por dicho concepto. Por Tanto, NO corresponde Reconocer dicho monto al no estar debidamente acreditado o fehacientemente demostrado dicho Gasto, por tal razón se considera s/.0.00 soles ene l cuadro anterior.
- Gastos de Alimentación del Personal de Vigilancia. En este rubro la empresa contratista viene valorizando por concepto de alimentos por (04) Guardianes dos de Día y dos de noche desde el 16/03/2020 al 05/08/2020, todo esto por la seguridad de la obra, equipos y materiales que se encuentra dentro de ella, por un monto de s/11,815.00 soles, acreditando dicho gasto mediante declaración Jurada, Deposito de Pago al proveedor de alimentos, anote de los guardianes por cada día de consumo. Sin Embargo esta coordinación recomienda reconocer del 16/03/2020 al 30/06/2020, en vista que durante este periodo el estado de Emergencia Nacional, implica la Inmovilización Social Total, con Toque de Queda en la noche de las 6:00pm hasta 6:00am, posteriormente modificado desde 8:00pm hasta 4:00am, considerando reconocer dicho costo solo los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio.
- Esta coordinación recomienda no reconocer los meses de Julio y Agosto en vista que el Estado de Emergencia Nacional sea establecido bajo ciertas restricciones, permitiéndose ya la apertura de negocios, transporte, entre otros bajo las medidas establecidas del uso de EPPS. Bajo estas consideraciones solo corresponde reconocer la suma de s/8,686.00 soles tal como se muestra en el cuadro anterior.
- Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Propia. La empresa contratista considera un monto de s/4,166.48 soles para el servicio de mantenimiento, al cual adjunta cotización de mantenimiento por el monto señalado, asimismo señala en el sustento que las maquinarias al estar inoperativo, por la paralización a consecuencia del estado de





- Emergencia Nacional, y por el tiempo de 111 días calendarios, es necesario realizar el mantenimiento correspondiente, con la finalidad de no causar ningún accidente en el trabajo una vez reiniciada la ejecución de obra.
- B.** Alquiler de maquinaria pesada (según contrato). La empresa contratista viene valorizando la suma de s/ 38,160.00 soles al incurrir en incumplimiento de contrato, entre el CONSORCIO Y DKM EIRL, el cual conlleva a firmar Adenda al contrato, donde se establecen los montos a reconocer por penalidad acordada, por otro lado la empresa DAKAP emite la Factura Electrónica por el concepto pago de penalidad, dicho gasto incurrido está siendo acreditado con copia de contrato, copia de adenda al contrato, Factura electrónica.
 - H.** Aprovisionamiento de Concreto Premezclado (Según Contrato). La empresa contratista viene valorizando por dicho concepto el monto de s/71,550.00 soles y acreditado mediante: Contrato, Adenda al Contrato, Factura electrónica.
 - I.** Deterioro de Insumos y Materiales. En el presente la empresa contratista viene valorizando materiales deteriorados en obra según detalle en el cuadro anterior, por la suma de s/28,040.00 soles, acreditando con: Factura de compra, Guía Remisión de traslado del material (Cemento 800 bosas) días antes a la declaratoria de estado de Emergencia Nacional a la Obra, Factura electrónica, Fotografías del deterioro de los materiales, (Cemento Almacenado más de tres meses en Deterioro)
 - J.** Por los argumentos técnicos detallados en los párrafos anteriores solo corresponde reconocer la suma de s/.211,482.53 soles Inc/IGV (Doscientos Once mil Cuatrocientos Ochenta y dos con 53/100 soles).

Se Concluye señalando que: **A)** Se ha revisado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de plazo y reconocimiento de Costos y Gastos Generales Variables por la paralización de obra, a consecuencia de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N°044-2020.PCM, de fecha 15/03/2020, lineamientos y procedimientos establecidos para la reactivación de Inversiones Públicas establecidas mediante el Decreto Legislativo N°1486 de fecha 10/05/2020, Directiva N°005-2020-OSCE/CD de fecha 19/05/2020, Decreto Supremo N°101-2020.PCM de fecha 04/06/2020, Decreto Supremo N°103-2020.PCM de fecha 07/06/2020. **B)** De acuerdo a las consideraciones y estimaciones expuestas en los párrafos precedentes la Solicitud de Ampliación Excepcional de plazo es de **223 días Calendarios**, el cual cuenta con **opinión favorable**, tal como se detalla a continuación:



1er Periodo de Ampliación Excepcional de Plazo i)	111 días Calendarios
2do Periodo de Ampliación Excepcional de Plazo ii)	32 días Calendarios
3er Periodo de Ampliación Excepcional de Plazo iii)	80 días Calendarios
Total Ampliación Excepcional de Plazo	223 Días Calendarios

Fecha de Inicio de Obra 21/05/2020.

Plazo ejecución Total de Obra:

677 Días Calendarios (300 D.C del contrato+154 días de APN°01+223 días de AEP)

Fecha de Reinicio de Obra 06/08/2020.

FIN DE PLAZO CONTRACTUAL AP N°01 + AEP:

27 de Marzo del 2021.



C) La empresa contratista presenta el Plan de Vigilancia y Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo. Con el siguiente presupuesto: De acuerdo a la revisión y evaluación realizada corresponden reconocer a la empresa contratista debidamente sustentado el costo de: Costo Directo de Re movilización y Adecuación, El costo de Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el Trabajo, Costo de Elaboración del Plan, y Costo de Gastos Generales durante de Re movilización y Adecuación en condiciones COVID-19. Que suma a **s/415,753.61 soles (Cuatrocientos quince mil setecientos cincuenta y tres con 61/100 soles)**, el cual cuenta con **opinión favorable**, tal como de muestra en el siguiente Cuadro:



PRESUPUESTO	
DESCRIPCION	MONTO
Obras Provisionales	21,569.55
Equipamiento	20,150.14
Seguridad y Salud en el Trabajo	232,407.36
Plan de Gestión	7,306.40
Costo Directo	281,433.45
Gastos Generales 18.1925%	51,199.78
Utilidad 7%	19,700.34
SUB TOTAL	352,333.57
Impuesto IGV.18%	63,420.04
PRESUPUESTO TOTAL	415,753.61

Dichos Monto se encuentra Sustentado, a través de Un plano, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Metrados, Formula Polinómicas, Recursos Requeridos y Programación para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General Regional



171

y Control del COVID-19, los costos establecidos por la implementación del Plan están sometidos a revisión y modificación posterior acorde a los lineamientos establecidos.

D) De Acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.3.(i), de la Directiva N°005-2020.OSCE/CD, sea realizado la evaluación y revisión correspondiente a la cuantificación de gastos en Costo Directo y Gastos Generales Variables, establecidas dentro de la estructura de Gastos Generales de la Oferta Ganadora de la Licitación Pública N°007-2018-GRAP, debidamente acreditados. El monto que ha sido acreditado por la empresa contratista es la suma de S/468,556.87 soles Inc/IGV. (Cuatrocientos Sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis con 87/100 soles), el cual cuenta con opinión favorable, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Resumen de Costos COVID 19				
Periodo del 16-03-2020 al 05-08-2020.				
Item	Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor Total
I	GASTOS GENERALES EMERGENCIA COVID 19	15/03/2020	05/08/2020	S/217,859.61
II	COSTO DIRECTO EMERGENCIA COVID 19	15/03/2020	05/08/2020	S/179,222.48
GGV + CD COVID 19				S/397,082.09
IGV (18%)				S/71,474.78
TOTAL COSTOS COVID 19				S/468,556.87

"Los cuales han sido acreditados con: Boletas de pago, copia de Cheques, Recibos de Honorarios, Declaraciones Juradas, Registro de Consumos, Depósitos a cuenta, Facturas Electrónicas, Guía de Remisiones, Contratos, Adendas al Contrato, fotografías y otros que se detallan en la evaluación del presente informe".



En cumplimiento de las funciones y obligaciones del ente encargado de la formulación, supervisión y liquidación de los proyectos de Inversión pública, la Gerencia Regional de Infraestructura, en fecha 02/07/2020, emite el informe N° 343-2020-GRAP/GRI-13, mediante el cual detalla que la revisión y evaluación realizado dentro del marco normativo antes señalado y el Contrato Gerencial General Regional N° 415-2020.GR-APURIMAC/GG, suscrito en fecha 23/04/2019, y Licitación Pública N° 007-2018-GRAP, el cual cuenta con la Opinión Favorable de Contrato, del cual se detalla: a) Ampliación Excepcional de plazo por 223 días calendarios, teniendo como fecha de término de obra el 27/03/2021. b) Reconocimiento de Costos y Gastos generales variables por la paralización de obra en el marco del estado de emergencia nacional del 16/03/2020 al 04/07/2020, por la suma de S/ 468,556.87 Incl. /IGV, dicho monto se encuentra debidamente justificado y acreditado con documentos fehacientes, el cual se acompaña a dicho expediente de solicitud. c) Reconocimiento de costo directo, gastos generales variables por el concepto de: Costo Directo de Re movilización y Adecuación, costo de implementación de Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, costo de elaboración del Plan, Costo de Gastos Generales durante la Re movilización y Adecuación en condiciones COVID-19, que asciende a la suma de S/ 415,753.61 Inc/IGV, los cuales se encuentran debidamente sustentados en el expediente de solicitud. d) El presente informe, de opinión favorable se emite con la finalidad de dar respuesta a la empresa contratista CONSORCIO ARANPAST, mediante acto resolutorio, teniendo en consideración como fecha máxima la notificación el 05/07/2020.



Que, con Memorando N° 802-2020-GRAP/06/GG, de fecha 02/07/2020, la Gerencia General remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el informe técnico sobre solicitud de ampliación excepcional de plazo, costos y gastos generales, y dispone evaluar la información que se acompaña en 588 folios y emitir opinión, recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio, según el marco normativo, disposiciones legales vigentes aplicables; precisando que el plazo máximo de respuesta al contratista vence el 05/07/2020;



Estando a los documentos expuestos y con las visaciones por las instancias administrativas competentes en señal de conformidad, y; por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de “Ampliación Excepcional de Plazo”, a favor del Contratista Consorcio Aranpast; **por el periodo de 223 días calendarios**, de los cuales corresponde a la paralización por el Estado de Emergencia (111 días Calendarios), la Elaboración, presentación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo (32 días calendarios), por la implementación de plan de vigilancia y control del CODIV-19 en el trabajo (80 días calendarios), en el marco del Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG, para ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac”, conforme a los informes técnicos y opiniones del personal profesional técnico especializado de la entidad y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de área usuaria del Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG, que conforme a sus funciones y competencias; cumpla con implementar las acciones descritas en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, en el día la presente Resolución al Consorcio Aranpast, en su domicilio contractual, sito en Av. Prado Alto N° 711-Of. 401 Distrito y Provincia de Abancay- Región Apurímac, y a su correo electrónico: aranli23@hotmail.com; asimismo, notificar al Consultor encargado de la Supervisión de la obra, Ing. Ángel Guido Vaccaro Álvarez, en su domicilio sito en Urb. Santa Maria C-2 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco, y a su correo electrónico guidovaccaro@hotmail.com., para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO: PONGASE A CONOCIMIENTO, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ROSA O. BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

